



## CONSULTA PÚBLICA PREVIA

### **PROYECTO DE DECRETO DE XX DE XXXX DE 2025 DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO ELECTORAL DE LOS CONSEJOS REGULADORES DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN, INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS Y EL CONSEJO DE AGRICULTURA ECOLÓGICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca tiene la intención de proceder a la elaboración y tramitación del proyecto de Decreto de xx de xxxx de 2025 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por el que se regula el procedimiento electoral de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de origen, Indicaciones Geográficas Protegidas y Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia.

A tal efecto, a fin de dar cumplimiento al trámite de consulta pública previa previsto en el Artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza y remite el presente documento a la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana, de manera que las entidades interesadas puedan realizar aportaciones y sugerencias sobre la futura orden.

LA JEFA DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS,

Fdo: M. Elena García Redón

(Fecha y firma electrónica al margen)

Visto Bueno y Conforme

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Francisco José González Zapater

(Fecha y firma electrónica al margen)



## ANÁLISIS PREVIO DE LA NORMA

### 1.- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Resolver problemas y necesidades concretas de los Consejos Reguladores de las denominaciones de origen, indicaciones geográficas protegidas y Consejo de Agricultura Ecológica referidos a la gestión de los procedimientos electorales incluidos en sus reglamentos.

### 2.- Antecedente normativo.

Normativa comunitaria:

- Reglamento (UE) 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, relativo a las indicaciones geográficas para vinos, bebidas espirituosas y productos agrícolas, así como especialidades tradicionales garantizadas y términos de calidad facultativos para productos agrícolas, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1308/2013, (UE) 2019/787 y (UE) 2019/1753, y se deroga el Reglamento (UE) nº 1151/2012.

Normativa estatal:

- Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supraautonómico.
- Real Decreto 267/2017, de 17 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supraautonómico, y por el que se desarrolla la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.

Normativa autonómica:

- Ley 6/2003, de 12 de noviembre, de los Consejos Reguladores.
- Orden de 9 de noviembre de 2009, por la que se aprueba el reglamento que regula el régimen electoral de los consejos reguladores de las denominaciones de origen protegidas “Queso de Murcia” y “Queso de Murcia al Vino”, “Pera de Jumilla” y “Pimentón de Murcia”.
- Orden de 24 de mayo de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen «Bullas» y de sus órganos de gestión y control.
- Orden de 4 de octubre de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se aprueba el reglamento de la denominación de origen «Yecla» y de sus órganos de gestión y control.
- Orden de 30 de julio de 2004, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Región de Murcia por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida «Pera de Jumilla».
- Orden de 19 de noviembre de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueba el reglamento de las denominaciones de origen protegidas “Queso de Murcia” y “Queso de Murcia al Vino”.



- Orden de 23 de mayo de 2022, del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias por la que se aprueba el Reglamento de la indicación geográfica protegida “Melocotón de Cieza”.
- Orden de 11 mayo de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba el Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida Melón de Torre Pacheco, Murcia.
- Orden de 15 de marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia.

### 3.- Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Es necesaria la sustitución de la Orden de 9 de noviembre de 2009, por la que se aprueba el reglamento que regula el régimen electoral de los consejos reguladores de las denominaciones de origen protegidas “Queso de Murcia” y “Queso de Murcia al Vino”, “Pera de Jumilla” y “Pimentón de Murcia”.

Por otro lado, se hace necesaria la adecuación de los regímenes electorales recogidos en cada uno de los Reglamentos de funcionamiento de los órganos de gestión de cada una de las DOPs o IGP y del Consejo de Agricultura Ecológica con sede en la Región de Murcia, excluyendo las de ámbito supraautonómico.

Resulta oportuna y necesaria la presente propuesta normativa consistente en este Decreto para adecuar la normativa a la realidad actual de los citados órganos de gestión.

### 4.- Objetivos de la norma.

Este decreto tiene por objeto establecer las directrices necesarias para regular los procesos electorales de los órganos de gestión de los Consejos Reguladores de las denominaciones de origen e Indicaciones Geográficas Protegidas dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Consejo de Agricultura Ecológica.

### 5.-Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Se hace imprescindible la publicación de esta norma al no existir ninguna alternativa que englobe el régimen electoral de todas las figuras de calidad diferenciada y agricultura ecológica dependientes de la Región de Murcia.

### 6.- Destinatarios de la consulta pública previa.

Va destinado a todos los operadores inscritos en cualquier figura de calidad dependiente de la Región de Murcia así como aquellos acogidos al régimen de agricultura ecológica.

En base a lo indicado, **por razones de urgencia el plazo** para efectuar los trámites anteriores **será de 7 días hábiles** según lo previsto en el Art. 53.3.a) de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente documento en la página Web de Participación Ciudadana.